DICTAMEN DE UOC

La Paloma del Espíritu Santo, 01 de noviembre del 2021.

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Teniendo en cuenta la Resolución DNCP Nº 1208/2021 por la cual se establecen Directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales basado en el inc. c) del Artículo 311, Anexo A del Decreto Nº 4780/2021 por el cual se reglamenta la Ley Nº 6672 de fecha 07 de Enero del 2021, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021 , y que dispone : Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma , deberá Justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre, la UOC eleva el presente dictamen a) Que algunos proyectos Institucionales de Construcción de Obras , Bienes y Servicios has sido incluidos en el Programa Anual de Contrataciones Públicas dentro del segundo Cuatrimestre , en el cual pretendimos realizar el proceso licitatorio del Llamado b) Los procesos de llamados que no se alcanzaron a ejecutar , obedece a que la realización del anteproyecto de los mismos están encargados a los diferentes dependencias de la Institución Municipal, entonces el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones , depende de estos proyectos , una vez definidos y sea aprobados por la máxima autoridad Institucional y a partir de ahí recién son remitidos a esta dependencia para poder comenzar los procesos licitatorios c) Al mismo tiempo también informamos que para la realización de los llamados nuestra Institución depende la transferencias por parte del Ministerio de Hacienda para las distintas fuentes de financiamientos como el caso de los Royalties y resarcimiento, para asumir cualquier tipo de compromisos institucionales, igualmente , y como es de público conocimiento que a partir de la Declaración de Pandemia en nuestro País por el brote del Coronavirus (Covid-19), esta Institución arroja un índice muy bajo en sus ingresos en comparación a años anteriores, razón por la cual repercuto en los gastos e inversión de los fondos públicos, debiendo ajustarse la planificación de las contrataciones públicas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de la caja del Municipio.- Teniendo en cuanta los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones , sujetándose a disposiciones de racionalidad , austeridad y disciplina presupuestaria , consagrados en el Art. 4º de la Ley Nº 2051/03 y apoyándose a criterios de razonabilidad las cuales forman parte de la Misión Institucional del Municipio.- Es Dictamen de U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO - U.O.C.
Noelia M. Bazan Rodriguez
Encargada de U.O.C.